

Código validación comunicación: a89c1

Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

**Estaciones de servicio automotriz y fluvial ubicadas en zonas de frontera
downstream@minenergia.gov.co**

Asunto: Por la cual se establece el plazo para la entrega de la documentación de las estaciones de servicio nuevas, ubicadas en los municipios reconocidos como zonas de frontera, para la asignación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a realizarse en el mes de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la Resolución 4 0412 del 24 de diciembre del 2021, modificada por la Resolución 40082 del 2 de marzo de 2022, actualizó la metodología para determinar los valores de los volúmenes máximos de combustibles líquidos a asignar a cada municipio reconocido como zona de frontera, para su distribución a través de las estaciones de servicio debidamente habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía en la respectiva zona.

Que, además, el artículo 7 de la citada resolución, señala el procedimiento para la incorporación de nuevas estaciones y dispone que: *“El Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos, exclusivamente en los meses de abril y octubre de cada año, distribuirá los volúmenes máximos a las estaciones de servicio del municipio, que no hicieron parte de la distribución general anterior, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Las estaciones de servicio habilitadas que no hayan sido sujeto de distribución de volúmenes máximos deberán ejercer sus actividades como agentes de la cadena prestando el servicio de distribución de combustibles incluso con combustibles valorados a Precio Nacional (...)”*.

A efectos de cumplir lo anterior, es necesario establecer un término máximo para que los distribuidores minoristas de combustibles líquidos que pretendan ser objeto de la asignación de volúmenes máximos de combustibles líquidos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM del mes de octubre del presente año, alleguen al Ministerio los requisitos para acceder a la misma. Lo anterior, con el fin de otorgar al Ministerio un plazo prudente para la comprobación de los mismos, y la posterior asignación de volúmenes máximos con beneficios tributarios.

Así las cosas, las nuevas estaciones de servicio automotrices o fluviales, ubicadas en los municipios reconocidos como zonas de frontera, que pretendan ser objeto de la asignación de volúmenes máximos de combustibles del mes de octubre de 2022, deberán entregar la totalidad de la documentación requerida para ello y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, y la Resolución 40198 de 2021 emitidas por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, **a más tardar el treinta (30) de septiembre de 2022.**

Siendo importante aclarar que las estaciones de servicio que presenten documentación posterior a la fecha límite o que la presenten de manera incompleta y radiquen nuevamente dando alcance a comunicaciones ya radicadas, **no serán objeto de la asignación de volúmenes de combustibles** de la que trata este oficio hasta la próxima asignación de volúmenes, conforme a la metodología vigente.

Cordialmente;

Camilo Andrés Rincón Ramírez
Director (E)
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: N/A

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Elaboró: Camilo Murcia Adarraga

Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas, Adriana Cristina Barrera Castro, Carlos Eduardo Pineda Lopez

Aprobó: Camilo Andrés Rincón Ramírez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co

